

Resolución de Gerencia General

N° 047 – 2022 – GG – ZED MATARANI

Islay, 28 de noviembre de 2022.

VISTOS:

La Carta N° 001-2022-CS/ZEDMATARANI del Comité de Selección de fecha 28.11.2022, el Informe Legal N° 123-2022-OAL/ZEDMATARANI de fecha 28.11.2021, el Memorandum N° 0180-2022-OA-ZED MATARANI de fecha 28.11.2022, la Resolución de Gerencia General N° 043-2022-GG-ZEDMATARANI de fecha 15.11.2022, la Hoja de Registro de Proveído N° 0402-165, se tiene;

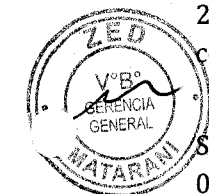
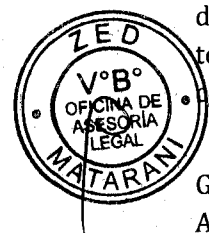
CONSIDERANDO:

Que, las Zonas Especiales de Desarrollo – ZED, son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, siendo adscrito al Gobierno Regional de Arequipa, conforme así lo establece la Ley N° 28569, la Ley N° 28854, la Ley N° 29014 y la Ley N° 30446.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 043-2022-GG/ZEDMATARANI, de fecha 15 de noviembre de 2022 se aprobó el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION del Proceso de Selección de Tipo Adjudicación Simplificada, bajo el Sistema de Contratación de Suma Alzada N° 01-2022-ZED MATARANI, primera convocatoria, para el “Servicio de Seguridad y Vigilancia en la ZED Matarani - Periodo 2023”, por el valor referencial de S/. 300,080.00 (Trescientos Mil Ochenta con 00/100 Soles), con Fuente de Financiamiento 09 - Recursos Directamente Recaudados.

Que, la pre citada resolución designa además a los miembros del Comité de Selección de Tipo Adjudicación Simplificada, bajo el Sistema de Contratación de Suma Alzada N° 01-2022-ZED MATARANI, primera convocatoria, para el “Servicio de Seguridad y Vigilancia en la ZED Matarani - Periodo 2023”, que se encargará de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección hasta su culminación, todo ello acorde a lo establecido en el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 que a la letra dice: “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”.

Que, mediante la Carta N° 001-2022-CS/ZED MATARANI, de fecha 28 de noviembre de 2022 el Presidente del Comité de Selección solicita la aprobación de las Bases Administrativas para la convocatoria del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 001-2022-CS/ZED MATARANI referido a la “Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el



☎ 51 54 557161 / 51 54 557167

✉ info@zedmatarani.com

📍 Km 1 Carretera Matarani Mollendo
Arequipa - Perú

Periodo 2023” de conformidad a lo establecido en el numeral 44.6 del artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.

Que, de conformidad al numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones (el mismo que fue incluido a través de la Resolución de Gerencia General N° 001-2022-GG-ZEDMATARANI), contar con el expediente de contratación aprobado (aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 043-2022-GG-ZEDMATARANI), haber designado al comité de selección (el cual fue cumplido a través de la Resolución de Gerencia General N° 043-2021-GG-ZEDMATARANI), y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria (acto administrativo que se pretende realizar), de acuerdo a lo que establece el Reglamento” (...).

Que, el numeral 47.3 del artículo 47° del mencionado Reglamento dispone que: *“El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado”,* mientras que el numeral 47.4 que: *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”.*

Que, mediante Memorándum N° 0180-2022-OA-ZED MATARANI de fecha 28 de noviembre de 2022, la Gerencia General de la ZED Matarani autoriza la emisión de la Resolución correspondiente, y deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Legal mediante Hoja de Registro de Proveído N° 0402-165.

Que, mediante Informe Legal N° 123-2022-OAL/ZED MATARANI, la Oficina de Asesoría Legal concluye que teniendo en cuenta la normatividad vigente, en mérito a lo dispuesto en el Memorándum N° 0180-2022-OA-ZED MATARANI y conforme a las atribuciones de las que goza la Gerencia General corresponde la aprobación de las bases alcanzadas a través de la Carta N° 001-2022-CS/ZED MATARANI del Presidente del Comité de Selección.

Que, la Gerencia General se encuentra premunida de competencias para aprobar el proyecto alcanzado conforme a la Ley N°28569 y a la Ordenanza Regional N°088-Arequipa, que aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y estructura orgánica de ZED Matarani y a los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

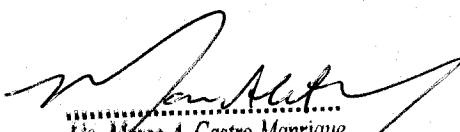
ARTICULO PRIMERO. – APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección de Tipo de Adjudicación Simplificada N° 001-2022-ZED MATARANI, Primera Convocatoria, referido a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA ZED MATARANI - PERIODO 2023”, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Comité de Selección y **ENCARGARLE**, la responsabilidad de publicar el citado proceso de selección conforme a los parámetros normativos regulados en la Ley N° 30225 y su Reglamento, en armonía con las metas institucionales propuestas, así como en el portal institucional del ZED MATARANI.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la Resolución de aprobación a las instancias competentes para su conocimiento y ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


.....
Lic. Marco A. Castro Marrique
Gerente General
ZED MATARANI

